

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.2033

12 de abril de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado llevar a cabo una detallada, abarcadora y exhaustiva investigación en cuanto a la condición estructural presente del Fortín de San Gerónimo, adyacente al Hotel Caribe Hilton en San Juan; indagar qué esfuerzos, si algunos, han realizado en años recientes las agencias del Gobierno Estatal para restaurar y conservar dicha estructura; verificar la disponibilidad de fondos y ayuda técnica del Gobierno Federal para realizar reparaciones de emergencia a dicho Fortín; establecer en qué forma el Senado de Puerto Rico puede apoyar los esfuerzos presentes y futuros del Servicio Nacional de Parques (“National Park Service”) del Departamento del Interior de los Estados Unidos para determinar la viabilidad de que el Fortín de San Gerónimo sea incluido en el Sitio Nacional Histórico de San Juan (“San Juan National Historic Site”); y estudiar la posibilidad de que el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal suscriban un acuerdo o convenio para que el Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos lleve a cabo labores urgentes de reparación, restauración y mantenimiento de dicho Fortín mientras se determina la viabilidad de incluir el mismo en el Sitio Nacional Histórico de San Juan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad capital de San Juan posee uno de los conjuntos de edificios y estructuras históricas mejor conservadas en todo el mundo, especialmente en el continente americano. Tomando en cuenta el valor histórico y el grado de conservación de dicho conjunto de edificios y estructuras, en 1983 la UNESCO declaró La Fortaleza y el Viejo San Juan “Patrimonio de la Humanidad”. Parte importante de dicho conjunto histórico son las murallas y estructuras defensivas que rodean el Viejo San Juan, incluyendo los Fuertes de San Felipe del Morro, San Cristóbal y El Cañuelo. Este último está ubicado frente a El Morro, al otro lado de entrada la Bahía de San Juan.

El 1949 el Gobierno Federal estableció el Sitio Nacional Histórico de San Juan (“San Juan National Historic Site”), que comprende los mencionados Fuertes de San Felipe del Morro, San Cristóbal y El Cañuelo y la porción de las murallas del Viejo San Juan que van desde la Puerta de San Juan hasta el Fuerte de San Cristóbal, bordeando el circuito defensivo, desde dicha Puerta hasta El Morro y desde este último hasta San Cristóbal. El 15 de octubre de 1966 dicho Sitio fue añadido al Registro Nacional de Lugares Históricos de los Estados Unidos (“National Registry of Historic Places”); el 6 de diciembre de 1983 fue declarado “Patrimonio de la Humanidad” por la UNESCO.

Desde 1949, el Servicio Nacional de Parques (“National Park Service”) del Departamento del Interior de los Estados Unidos se ha hecho cargo de las labores de restauración, conservación, mantenimiento y administración de las áreas y estructuras bajo su jurisdicción, incluidas en el mencionado “San Juan National Historic Site”. Bajo cualquier criterio razonable, el Servicio Nacional de Parques ha hecho y continúa haciendo una encomiable y excelente labor en cuanto a restaurar, conservar, mantener y administrar las áreas y estructuras que componen el Sitio Nacional Histórico de San Juan. Sin embargo, hay otras áreas y estructuras que forman parte físicamente del circuito defensivo del San Juan Antiguo que no se encuentran bajo la jurisdicción federal y que por lo tanto no cuentan con los recursos y esfuerzos del Servicio Nacional de Parques para su restauración, conservación y mantenimiento. Entre las estructuras que no están bajo la administración del Servicio Nacional de Parques se encuentran el Fortín de El Escambrón (adyacente al Parque Sixto Escobar) y el Fortín de San Gerónimo (adyacente al Hotel Caribe Hilton).

El Fortín de San Gerónimo, en particular, muestra desde hace varios años rasgos evidentes de un marcado deterioro, consecuencia del embate incesante de las olas y el efecto de la exposición constante al mar y a los elementos. En fecha tan lejana como el 30 de junio de 2002, el entonces Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Don Manuel Martínez Maldonado, emitió declaraciones de prensa en el sentido de que dicha estructura se encontraba en riesgo de colapsar, al ser constantemente socavada por las aguas del Océano Atlántico (edición del periódico “El Vocero de Puerto Rico” del 1 de julio de 2002, a la página 13). Desde entonces, no está claro qué esfuerzos, si algunos, han realizado las agencias del Gobierno Estatal para atajar la mencionada situación y prevenir un colapso total del Fortín.

Al presente, el Servicio Nacional de Parques se encuentra realizando estudios de viabilidad sobre la posible inclusión del Fortín de San Gerónimo en el Sitio Nacional Histórico de San Juan. Esta Resolución es aprobada a los fines de establecer la condición estructural presente del Fortín de San Gerónimo; determinar los esfuerzos, si algunos, realizados en años recientes por las agencias del Gobierno Estatal para restaurar y conservar dicha estructura; verificar la disponibilidad de fondos y ayuda técnica del Gobierno Federal para realizar reparaciones de emergencia a dicho Fortín; establecer en qué forma el Senado de Puerto Rico puede apoyar los esfuerzos presentes y futuros del Servicio Nacional de Parques para determinar la viabilidad de que el Fortín de San Gerónimo sea incluido en el Sitio Nacional Histórico de San Juan (“San Juan National Historic Site”); y estudiar la posibilidad de que el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal suscriban un acuerdo o convenio para que el Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos lleve a cabo labores urgentes de reparación, restauración y mantenimiento de dicho Fortín mientras se determina la viabilidad de incluir el mismo en el Sitio Nacional Histórico de San Juan.

En especial, esta medida constituye un sincero reconocimiento a la experiencia, peritaje y dedicación del Servicio Nacional de Parques en su encomienda de restaurar, conservar y mantener las estructuras históricas bajo su cuidado, así como un indicador del interés del Senado de Puerto Rico en apoyar las gestiones presentes y futuras para incluir el San Gerónimo en el Sitio Nacional Histórico de San Juan (“San Juan National Historic Site”).

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado llevar a cabo una detallada,
- 2 abarcadora y exhaustiva investigación en cuanto a la condición estructural presente del Fortín
- 3 de San Gerónimo, adyacente al Hotel Caribe Hilton en San Juan; indagar qué esfuerzos, si
- 4 algunos, han realizado en años recientes las agencias del Gobierno Estatal para restaurar y
- 5 conservar dicha estructura; verificar la disponibilidad de fondos y ayuda técnica del Gobierno
- 6 Federal para realizar reparaciones de emergencia a dicho Fortín; establecer en qué forma el
- 7 Senado de Puerto Rico puede apoyar los esfuerzos presentes y futuros del Servicio Nacional

1 de Parques (“National Park Service”) del Departamento del Interior de los Estados Unidos
2 para determinar la viabilidad de que el Fortín de San Gerónimo sea incluido en el Sitio
3 Nacional Histórico de San Juan (“San Juan National Historic Site”); y estudiar la posibilidad
4 de que el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal suscriban un acuerdo o convenio
5 para que el Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos
6 lleve a cabo labores urgentes de reparación, restauración y mantenimiento de dicho Fortín
7 mientras se determina la viabilidad de incluir el mismo en el Sitio Nacional Histórico de San
8 Juan.

9 Sección 2.- La referida Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe
10 conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
11 legislativas, administrativas o legales que estime pertinentes sobre el asunto objeto de esta
12 Resolución, dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de la
13 misma.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.